

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 038-2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 31 de enero del 2019.

VISTO:

El Informe N° 049-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de enero del 2019 y su proveído inserto de fecha 17 de enero del 2019, y la Resolución de Gerencia General N° 212-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de agosto del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 212-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de agosto del 2018, en el octavo considerando se menciona textualmente lo siguiente:

"Que, a través del Informe N° 359-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 14/06/2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, señala que ha revisado la liquidación del contrato de la obra: "CULMINACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO ELEVADO EN EL LOCAL CENTRAL DE LA EPS EMAPICA S.A-ICA", presentado por el contratista Consorcio M&J, por lo tanto este responde a la verdad de los hechos que en dicho informe afirman, de acuerdo al siguiente resumen de liquidación de obra:

Se ha revisado la liquidación de la obra y se ha realizado el siguiente análisis:

A. De los plazos de Ejecución:

▪ Inicio de plazo de contractual	20/01/2017
▪ Plazo contractual	90 días calendario
▪ Plazo de ejecución adicional de obra N°02	15 días calendario
▪ Suspensión de Plazo de ejecución N° 01	165 días calendario
▪ Suspensión de Plazo de ejecución N° 02	23 días calendario
▪ Ampliación de Plazo N° 01	08 días calendario
▪ Ampliación de Plazo N° 02	16 días calendario
▪ Ampliación de Plazo N° 03	denegado
▪ Ampliación de Plazo N° 04	06 días calendario
▪ Ampliación de Plazo N° 05	19 días calendario
▪ Término de la Obra	26/12/2018
▪ Plazo de ejecución Final	340 días calendario (...)"

Que, mediante Informe N° 049-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de enero del 2019, el Ing. Marcial Román Munive en su calidad de Jefe de la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras indica lo siguiente:

"(...) Que de la revisión a la Resolución de Gerencia General N° 212-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de agosto del 2018, se ha encontrado la siguiente observación que deberá ser corregida con una Fe de Erratas, indicando;

En el ítem A) de los Plazos de Ejecución:

DICE: Término de Obra 26/12/2018.

DEBE DECIR: Término de Obra 26/12/2017 (...)"

Que, mediante Proveído de fecha 17 de enero del 2019 inserto en el Informe N° 049-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de enero del 2019, la Gerencia General dispone lo siguiente: "GAJ – Proyectar Resolución".

Que, el artículo N° 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al referirse a la rectificación de errores, establece que: **"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**.

De acuerdo a García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto¹.

Tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participen en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.

Que, del análisis realizado al contenido de la Resolución de Gerencia General N° 212-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de agosto del 2018, **se han podido advertir observaciones a los plazos de ejecución.**

Siendo ello así, resulta necesario enmendar el error material incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 212-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de agosto del 2018, en los términos señalados en el considerando que antecede, toda vez que, no afecta el sentido del acto administrativo contenido en la citada resolución.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 212-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de agosto del 2018, en los términos siguientes:

1) En la página 2, octavo considerando:

DICE:

"Que, a través del Informe N° 359-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 14/06/2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, señala que ha revisado la liquidación del contrato de la obra: "CULMINACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO ELEVADO EN EL LOCAL CENTRAL DE LA EPS EMAPICA S.A-ICA", presentado por el contratista Consorcio M&J, por lo tanto este responde a la verdad de los hechos que en dicho informe afirman, de acuerdo al siguiente resumen de liquidación de obra:

Se ha revisado la liquidación de la obra y se ha realizado el siguiente análisis:

A	De los plazos de Ejecución:	
	▪ Inicio de plazo de contractual	20/01/2017
	▪ Plazo contractual	90 días calendario
	▪ Plazo de ejecución adicional de obra N°02	15 días calendario
	▪ Suspensión de Plazo de ejecución N° 01	165 días calendario
	▪ Suspensión de Plazo de ejecución N° 02	23 días calendario
	▪ Ampliación de Plazo N° 01	08 días calendario
	▪ Ampliación de Plazo N° 02	16 días calendario
	▪ Ampliación de Plazo N° 03	denegado
	▪ Ampliación de Plazo N° 04	06 días calendario
	▪ Ampliación de Plazo N° 05	19 días calendario

¹ García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005, p. 667.

- Término de la Obra 26/12/2018
- Plazo de ejecución Final 340 días calendario (...)

DEBE DECIR:

“Que, a través del Informe N° 359-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 14/06/2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, señala que ha revisado la liquidación del contrato de la obra: “CULMINACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVOIRIO ELEVADO EN EL LOCAL CENTRAL DE LA EPS EMAPICA S.A-ICA”, presentado por el contratista Consorcio M&J, por lo tanto este responde a la verdad de los hechos que en dicho informe afirman, de acuerdo al siguiente resumen de liquidación de obra:

Se ha revisado la liquidación de la obra y se ha realizado el siguiente análisis:

A De los plazos de Ejecución:	
▪ Inicio de plazo de contractual	20/01/2017
▪ Plazo contractual	90 días calendario
▪ Plazo de ejecución adicional de obra N°02	15 días calendario
▪ Suspensión de Plazo de ejecución N° 01	165 días calendario
▪ Suspensión de Plazo de ejecución N° 02	23 días calendario
▪ Ampliación de Plazo N° 01	08 días calendario
▪ Ampliación de Plazo N° 02	16 días calendario
▪ Ampliación de Plazo N° 03	denegado
▪ Ampliación de Plazo N° 04	06 días calendario
▪ Ampliación de Plazo N° 05	19 días calendario
▪ Término de la Obra	26/12/2017
▪ Plazo de ejecución Final	340 días calendario (...)

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficina de Informática y Gestión de la Información, a la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS – (Calle German Schreiber Gulsmanco 210 Oficina N° 101 – San Isidro - Lima) y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.